



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de cesión de derechos de la concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFMTC- **4151** /15

Expediente: 53/41705
16.27S.714.1.15-7/2002
Bitácora: 28/KW-0126/06/15

Ciudad de México, **18 DIC 2015**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

LIC. JESÚS GONZÁLEZ MACIAS
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Tamaulipas
7 y 8 Matamoros #Palacio Federal 2° Piso
Col. Centro. C.P. 87001, Victoria, Tamaulipas
Presente

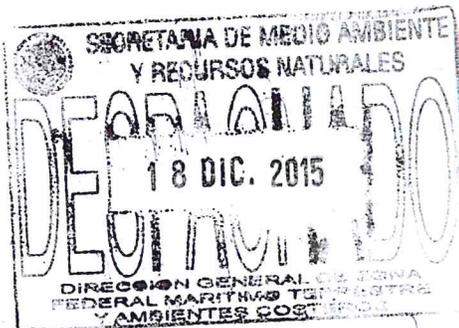
Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número **1047** /15 y **1048** /15, por la que se autoriza la cesión de derechos y modificación a las bases de la concesión a favor del **C. Víctor Daniel Gómez Pérez**, respecto de una superficie de 616.56m² de zona federal marítimo terrestre ubicada en **Playa Miramar, Zona Norte de la Playa Miramar, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas**, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL



- c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
- Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
- Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
- Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*jp



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/41705
C.A.: 16.27S.714.1.15-7/2002

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DZF-357/92

RESOLUCIÓN No. **1047** /2015

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a **18 DIC 2015**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión DZF-357/92.

RESULTANDO

PRIMERO.- El **01 de Junio de 1989** la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal expidió a favor del **C. Genaro Torres Morales**, el Título de Concesión **DZF-202/89**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **616.56 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Playa Miramar, Zona Norte de la Playa Miramar, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas**, exclusivamente para un uso de **balneario, recreación y esparcimiento**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de **03 años**.

SEGUNDO.- El **31 de Marzo de 1992** la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal expidió a favor del **C. Genaro Torres Morales**, la Concesión No. **DZF-357/92**, localizada en **Playa Miramar, Zona Norte de la Playa Miramar, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas**, para uso **general**; con una vigencia de **03 años**.

TERCERO.- El **13 de Septiembre de 2004** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor del **C. Genaro Torres Morales**, la Prórroga No. **025/04**, localizada en **Playa Miramar, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas**, para uso **general**; con una vigencia de **03 años**.

CUARTO.- El **25 de Abril de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó la autorización No. **016/06**, para que el **C. Genaro Torres Morales**, cediera los derechos y obligaciones de la concesión **DZF-357/92**, a favor de la **C. Flor de María Molina Domínguez**, actual titular de la concesión.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/41705
C.A.: 16.27S.714.1.15-7/2002

QUINTO.- Que con fecha **06 de Abril de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a la **C. Flor de María Molina Domínguez**, la Prórroga **No. 521/08**, localizada en **Playa Miramar, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas**, para uso **general**; con una vigencia de **03 años**.

SEXTO.- Que con fecha **09 de Agosto de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a la **C. Flor de María Molina Domínguez**, la Prórroga **No. 1006/11**, localizada en **Playa Miramar, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas**, para uso **general**; con una vigencia de **03 años**.

SEPTIMO.- Que con fecha **19 de Diciembre de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a la **C. Flor de María Molina Domínguez**, la Prórroga **No. 1669/14**, localizada en **Playa Miramar, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas**, para uso **general**; con una vigencia de **03 años**.

OCTAVO.- Que con fecha **08 de Junio de 2015**, la **C. Flor de María Molina Domínguez**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de **Tamaulipas**, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DZF-357/92**, a favor del **C. Víctor Daniel Gómez Pérez**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

NOVENO.- Que con fecha **24 de Julio de 2015**, se recibió en esta Dirección General la solicitud a que se refiere el Resultando Octavo de la presente Resolución Administrativa.

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27,28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28 fracción XIII, Fracción 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/41705
C.A.: 16.27S.714.1.15-7/2002

Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;



III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **08 de Junio de 2015**, la **C. Flor de María Molina Domínguez** presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de **Tamaulipas**, la solicitud de autorización para Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión **DZF-357/92**, a favor de la **C. Víctor Daniel Gómez Pérez**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **24 de Julio de 2015**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. El **01 de Junio de 1989** la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal expidió a favor del **C. Genaro Torres Morales**, el Título de Concesión **DZF-202/89**, con una vigencia de **3 años**.
- B. Que con fecha **31 de Marzo de 1992** la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal expidió a favor del **C. Genaro Torres Morales**, la Concesión No. **DZF-357/92**, con una vigencia de **3 años**.
- C. Que **13 de Septiembre de 2004** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor del **C. Genaro Torres Morales**, la Prórroga No. **025/04**. vigencia de **3 años**.
- D. Que el **25 de Abril de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó la autorización No. **016/06**, para que el **C. Genaro Torres Morales**, cediera los derechos y obligaciones de la concesión **DZF-357/92**, a favor de la **C. Flor de María Molina Domínguez**, actual titular de la concesión.



- E. Que el **06 de Abril de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a la **C. Flor de María Molina Domínguez**, la Prórroga **No. 521/08**, por tres años.
- F. Que con fecha **09 de Agosto de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a la **C. Flor de María Molina Domínguez**, la Prórroga **No. 1006/11**, por tres años
- G. Que con fecha **19 de Diciembre de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a la **C. Flor de María Molina Domínguez**, la Prórroga **No. 1669/14**, contados a partir del día 27 de Febrero de 2015, fecha en que se entregó dicho resolutivo por lo que actualmente se encuentra vigente.
- H. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por la **C. Flor de María Molina Domínguez**, Titular de la Concesión **DZF-357/92**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- I. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,218.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- J. Que la **C. Flor de María Molina Domínguez**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- K. Que la **C. Víctor Daniel Gómez Pérez**, reúnen los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de personas físicas exhibieron copia certificada de sus actas de nacimiento y copia de la identificación oficial vigente; asimismo, dichas personas físicas suscriben la solicitud de cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que les ceden.
- L. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/41705
C.A.: 16.27S.714.1.15-7/2002

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta la **C. Flor de María Molina Domínguez**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **DZF-357/92**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. Flor de María Molina Domínguez**, ceder en favor de la **C. Víctor Daniel Gómez Pérez**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **616.56 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Playa Miramar, Zona Norte de la Playa Miramar, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas**, exclusivamente para un uso de **balneario, recreación y esparcimiento**, así como las obligaciones derivadas del Título de Concesión **DZF-357/92**.

SEGUNDO.- Emitase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **DZF-357/92** a efecto de tener como concesionarios a la **C. Víctor Daniel Gómez Pérez**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. Flor de María Molina Domínguez**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DZF-357/92** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.



CUARTO.- Por concepto de “cesión de la concesión entre particulares”, deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. Flor de María Molina Domínguez, cedente del Título de Concesión DZF-357/92**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en la **Avenida**

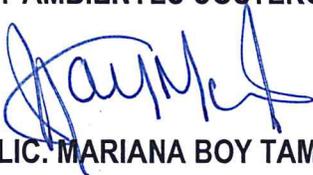
ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Avenida Ejército Nacional No. 223, Col, Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

Así lo resolvió y firma.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**



LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.

LQVjpv.





[Faint, illegible handwritten text]